

**Rad.: 08001-31-03-014-2008-00099-00**

Señora Juez.-

A su despacho el presente proceso ABREVIADO de Pertinencia, instaurado por ALEXCI ISABEL PAEZ VARGAS contra OFELIA DOLORES DONADO DE CERVANTES Y OTROS, Informándole que se encuentra pendiente designar Curador Ad-Litem a los emplazados. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

**JOSÉ DE LA HOZ PIMIENTA**

**SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.-** Barranquilla, Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial, procede el despacho a designar curador ad-litem conforme a lo establecido en el artículo 318 del C. de P.C. a los demandados emplazados Herederos Indeterminados de los señores OFELIA DOLORES DONADO DE CERVANTES Y OTROS y TEODORO CERVANTES AYALA y demás Personas Indeterminadas.

Por lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- Designar como curadores ad-litem de los demandados emplazados, a los Doctores LILIANA CASTRO MUGNO, MILENA ESTHER ACOSTA ARIZA, OSCAR JULIO NARVAEZ CAMACHO y JOSE EUSTAQUIO PERNETT POLO, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia. El cargo será ejercido por el primero que acepte la designación y se notifique auto admisorio de la demanda y hacer valer los derechos de los emplazados, acto que conlleva a la aceptación de la designación.
2. Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas y remítanse a los correos electrónicos dispuestos para tal fin: [lilicasmugno@hotmail.com](mailto:lilicasmugno@hotmail.com), [oscarjulio68@hotmail.com](mailto:oscarjulio68@hotmail.com) y [josepernett@hotmail.com](mailto:josepernett@hotmail.com).
- 3.- Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a reemplazarlos.

4.- Se señala al curador ad-litem la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal (\$300.000.00), para gastos que tenga que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante. El pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ,**

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

EMB

**Firmado Por:**

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c922ac9c0f8cf22958b449fd0fdd47b6d3fb3c6665807c2b08b868d143c9e970**

Documento generado en 09/02/2021 06:35:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**